



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MARÍTIMO.” EN LO SUCESIVO “LA CAMEINTRAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, EL FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UMPM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LO ANTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “LA UMPM” declara, a través de su Representante Legal:

1.1 Que con fecha 26 de septiembre de 1972 se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria el “*Fideicomiso para la Reestructuración y Funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Sin., Tampico, Tamps. y Veracruz, Ver.*”; dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 26 de septiembre de 1984 cambiando su denominación a la de “*Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional*”, modificado nuevamente por convenio de fecha 08 de agosto de 2022 cambiando su denominación a la de “*Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México*”; de lo anterior, se desprende que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y dentro de sus fines, entre otros, se encuentran:

a) La impartición de la enseñanza y formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorado en las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por la UMPM, de acuerdo a los planes, estudios y programas que apruebe la SECRETARÍA, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, así como la formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorados en áreas afines y complementarias a la actividad marítima y portuaria;

b) La impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para el personal de la marina mercante y trabajadores portuarios nacionales, de acuerdo con los estudios, planes y programas que aprueben, según corresponda, la Dirección General de Marina Mercante, la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

c) La administración y operación de los Buques Escuela destinados a la enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento de los alumnos de las Escuelas Náuticas Mercantes, del personal de la Marina Mercante y del personal portuario;



d) La creación, estructuración y funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por la UMPM y de los Centros de Capacitación y de Certificación por Competencias en el Área de la Marina Mercante y Puertos que estén integrados o se integren la UMPM;

e) El otorgamiento de becas, de acuerdo con las bases que al efecto determine el Comité Técnico del FIDEICOMISO;

f) El fortalecimiento de la Marina Mercante, a través de la certificación basada en competencias técnicas de su personal, de las tripulaciones, del personal portuario y áreas afines al sector;

1.2 Que el [REDACTED] en su carácter de Director General del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, acredita su personalidad mediante oficio CT/002/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, firmado por el Prosecretario del Comité Técnico de esta Entidad; el cual lo faculta para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; facultades que, a la fecha de firma del presente, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.

1.3 Que con fecha 7 de diciembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", mediante el cual Los recursos y atribuciones con que contaba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, fueron trasladados a la Secretaría de Marina, entre otros, dirigir la educación náutica.

1.4 Que con fecha 8 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "**ACUERDO** por el que se agrupa el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional al sector coordinado por la Secretaría de Marina"; por lo tanto, esta Entidad Paraestatal se encuentra sectorizada a la Secretaría de Marina.

1.5 Que el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos establece que los navieros, armadores y operadores de los buques mercantes mexicanos, deben proporcionar las facilidades necesarias para que los oficiales en prácticas (pilotes y aspirantes) egresados de las Escuelas Náuticas Mercantes administradas por este Fideicomiso, puedan embarcar en los mencionados buques nacionales, con objeto de realizar a bordo, las prácticas profesionales, durante el periodo que señale la Dirección General.

1.6 Que "LA UMPM", se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes FFC 720926 D70.



- 1.7 Que cuenta con recursos humanos calificados, amplia experiencia e infraestructura apropiada para desarrollar las acciones y cumplir con los compromisos pactados en el presente convenio.
- 1.8 Que tiene su domicilio en la Calle de Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

2. "LA CAMEINTRAM" declara, a través de su representante, que:

2.1. Es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinta de la de cada uno de sus afiliados, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, originalmente con la denominación **CÁMARA NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE** según consta en la escritura número **27,823** pasada ante la Fe del Notario Público número 97 del Distrito Federal [REDACTED], el 16 de Enero de 1990, que posteriormente cambio su denominación a **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MARÍTIMO**, según consta en la Escritura Pública Número **30,077** otorgada ante la Fe del Notario Público No.97 del Distrito Federal [REDACTED], de fecha 11 de marzo de 1993, que en fecha ulterior cambió nuevamente su denominación a **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MARÍTIMO** según consta en la escritura pública número **34,272**, de fecha 22 de septiembre de 1998, otorgada ante la Fe de [REDACTED], titular de la Notaria No. 97 del Distrito Federal.

2.2. La "**CAMEINTRAM**" tiene entre sus principales objetivos representar, promover y defender los intereses generales del sector de la industria nacional del transporte marítimo y las actividades portuarias, así como, ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo.

La integran personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas para funcionar y operar como: a) Navieras y Armadores; b) Administradores y operadores portuarios; c) Prestadores de servicios conexos vinculados con el transporte marítimo y portuario y d) Agentes navieros.

2.3 [REDACTED], en su carácter de apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con la escritura pública número 102,520 de fecha 05 de septiembre de



2006, pasada ante la Fe del Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal, el [REDACTED]

- 2.4. Que cuenta con los recursos humanos calificados, amplia experiencia e infraestructura apropiada para desarrollar las acciones y cumplir con las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- 2.5. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Patriotismo 201, Piso 4, Oficina 427 IZA BUSINESS CENTERS, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

3. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, que:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades y compromisos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

3.2 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para dar cumplimiento al objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer los lineamientos y directrices generales para desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación y beneficio mutuo. Su propósito es llevar a cabo programas de apoyo recíproco en los ámbitos académico, docente y de investigación, con el fin de contribuir a la mejora del nivel profesional de alumnos, docentes y personal administrativo de la **Universidad Marítima y Portuaria de México (UMPM)**, así como del personal administrativo y los asociados de la **Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo (CAMEINTRAM)**.

Asimismo, este convenio contempla la realización de planes, proyectos, programas, foros y actividades académicas, de investigación y de asesoramiento de interés común para ambas partes



De acuerdo con lo anterior, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las gestiones inherentes, a fin de someter a la aprobación de sus respectivos Comités Técnicos, y Consejos Directivos la fijación y/o ajuste, según corresponda, de las tarifas en materia de capacitación, formación académica y profesional para el personal que las **"LAS PARTES"** designen, y proporcionar dicha capacitación de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio y en los específicos que se llegaran a formalizar, con la finalidad de que **"LAS PARTES"** cuenten con recursos humanos calificados para el óptimo cumplimiento de su objeto.

Por el presente convenio las partes deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** promoverán de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes acciones:

- a) El otorgamiento de becas y/o descuentos, sobre los programas, posgrados y/o de aquellos estudios que en lo futuro se incorporen a la oferta educativa que ofrezcan **"LAS PARTES"**, los costos de pasaje terrestre, aéreo, y hospedaje serán cubiertos por los becados y/o beneficiarios en caso de prácticas presenciales.
- b) Establecer un Programa de Trabajo conjunto para la realización de Foros de Integración con las comunidades marítimas y portuarias del país en beneficio de ambos sectores y de la Educación Náutica Mercante, mismo que podrán celebrarse en las instalaciones que determinen **"LAS PARTES"**
- c) La difusión de contenidos relacionados con la integración a la que se refiere el párrafo anterior, en redes sociales y medios electrónicos o escritos, de acuerdo a las posibilidades de **"LAS PARTES"** acorde a los fines de cada una de estas.
- d) Mantener un enlace permanente entre **"LAS PARTES"**. A efecto de desarrollar y ejecutar proyectos y/o programas de interés común en beneficio de ambas entidades que atiendan al fomento y desarrollo de la marina mercante nacional, del transporte marítimo y la educación náutica mercante.
- e) Posibilidad para el desarrollo de prácticas profesionales y/o pasantías para los estudiantes de las Escuelas Náuticas Mercantes y personal que estudien algún posgrado en **"LA UMPM"**, a través de la CAMEINTRAM y sus asociados.
- f) Otros intereses mutuamente convenidos, entre **"LAS PARTES"**.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto los convenios específicos que celebren las partes se integraran a este Convenio siempre y cuando deriven del objeto general y alcancen definidos en la cláusula primera y segunda.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por “**LA CAMEINTRAM**”, el Director General, la Gerente Jurídica y el Coordinador de Comunicación.
- b) Por “**LA UMPM**”, el Director de General, el Director de Educación Náutica, y el Titular del Departamento de Enlace Gubernamental y con Organizaciones Privadas.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“**LAS PARTES**” convienen que, la propiedad intelectual que pudiera generarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio General de Colaboración y/o Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo en conjunto “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento “**LAS PARTES**” otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de dichos trabajos.

La divulgación y/o publicación de los datos y resultados obtenidos, con motivo de este Convenio, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, deberá obtener la autorización expresa y por escrito de “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional, siempre y cuando no se establezca otra condición en los Convenios Específicos.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente Convenio General de Colaboración y los instrumentos que se deriven de éste, será pública; sin embargo, **“LAS PARTES”** guardarán reserva respecto de aquella información que haya sido catalogada de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, los datos personales a que tengan acceso **“LAS PARTES”** serán tratados y protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello; es decir, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

OCTAVA. – DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente debe prevalecer y respetarse en todo momento la igualdad de género; lo anterior, en el entendido de que queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación, entre el personal de las partes, hacia el personal capacitado y/o hacia el personal becado, por cuestiones de apariencia física, cultura, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud y/o jurídica, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional y preferencias sexuales.

Así mismo, se estará en cumplimiento con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y del **PROTOCOLO** para la prevención, atención y sanción del *hostigamiento sexual y acoso sexual*, debiendo sujetarse en todo momento al Código de Conducta y Ética que se aplica por cada parte.



NOVENA. RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE.

“**LAS PARTES**”, convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, guardará relación laboral, únicamente, con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que la misma asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

“**LAS PARTES**”, señalan como sus domicilios para recibir toda clase de notificaciones y comunicados, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, los siguientes:

“**LA CAMEINTRAM**” Av. Patriotismo 201, Piso 4, Oficina 427 IZA BUSINESS CENTERS, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana, Tel: 52 + 55 29 71 89 94 Correo electrónico: dir.general@cameintram.org

“**LA UMPM**” Calle de Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. Tel: 52+ 55 5241-6200 ext. 1001 y 1002, Correo electrónico: direcciongeneral@fidenagob.mx

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**”, convienen en que el presente Convenio General de Colaboración, estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, teniendo vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan cualquiera de “**LAS PARTES**”, bastando para ello un aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación previo a la fecha de terminación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que se encuentren en ejecución, mismas que continuarán vigentes en los términos previstos en los Convenios Específicos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones y/o adiciones, surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

El presente documento se firma en **3 (tres)** tantos, en la Ciudad de México, el día 04 de marzo de 2025.

Por “LA UMPM”

████████████████████

Por “LA CAMEINTRAM”

████████████████████

TESTIGOS HONORÍFICOS

████████████████████

Coordinador General de Puertos y Marina Mercante

████████████████████

Presidente de la CAMEINTRAM

Las firmas asentadas en esta página corresponden al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la “CAMEINTRAM” y el “FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO”, con fecha 04 de marzo de 2025.